

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023(jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Joaquín Orlando Lizcano Rey vs. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP. Rad. 2022-00369-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 643

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se remitió correo electrónico para notificación de la demandada el 24/4/2023, el cual arrojó el siguiente resultado:

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

Asunto: SE NOTIFICA 2022-369 JOAQUIN ORLANDO LIZCANO REY

De acuerdo con lo anterior no se cumplen los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213/2022, pues no se tiene prueba de que el destinatario haya accedido al mensaje remitido, información que no arroja el sistema de notificación de la Rama Judicial, así las cosas se requerirá a la parte actora a fin de que se apersona de la notificación de la entidad y aporte al proceso el acuse de recibo y/o lectura del mensaje.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-REQUERIR a la parte actora a fin de que realice la notificación de la entidad y aporte al proceso el acuse de recibo y/o lectura del mensaje, para los efectos del artículo 8 de la Ley 2213/2022 y continuar el trámite.

2.-RECONOCER personería al abogado Rubén Darío Rodríguez, identificado con la CC. 7521248 y con TP. 76734 del CSJ para que actúe como apoderado sustituto de la parte actora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a80fd0fa0eb2c0cf0250a3b39787a9780b68a6bdece73b0643ab3286cb3832a**

Documento generado en 24/05/2023 08:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>